RESOLUCIÓN 195-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos No Regulares o Chárter, Núm.8 de la empresa CARIBETRANS, S.A.S.

CONSIDERANDO: Que la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.8, expedida por la Junta de Aviación Civil, permite a la empresa **CARIBETRANS, S.A.S.** prestar servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón" de Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana; y
Aeropuerto Internacional de La Romana.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 18 de julio de 2023, (recibida en esta Junta de Aviación Civil en fecha 21 de julio de 2023) suscrita por el señor Luis M. Bogaert, Presidente de **CARIBETRANS, S.A.S.** solicitó a esta Junta de Aviación Civil, la renovación de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.8, la cual alcanzará su vencimiento el 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm.2088 de fecha 6 de septiembre de 2023, la Junta de Aviación Civil, otorga de manera administrativa una prórroga de treinta (30) días hábiles a la vigencia de la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.8, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca de su solicitud.

CONSIDERANDO: Que **CARIBETRANS, S.A.S.** ha satisfecho los requerimientos legales, económicos y operacionales establecidos para el proceso de renovación de las Licencias de Consignatario, de conformidad al Decreto Núm.232-14 de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

CONSIDERANDO: Que luego de realizar las inspecciones a las terminales aeroportuarias donde brinda servicios la empresa **CARIBETRANS, S.A.S.,** la Sección de Operaciones Aéreas de la Junta de Aviación Civil, concluye que las mismas mantienen los estándares establecidos en el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014; haciendo la observación de que no cuentan con oficina en el Aeropuerto Internacional de La Romana, tomando en cuenta la cantidad de operaciones que reciben en dicha terminal aeroportuaria, por lo que para estos casos informa el consignatario, trasladan al personal del Aeropuerto Internacional de Punta Cana con el fin pueda ser brindado el servicio requerido.

VISTO el Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, que establece el Reglamento para la expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en vuelos no Regulares o Chárter y la Expedición del Certificado de Agente de Asistencia en Tierra.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 18 de julio de 2023, suscrita por el señor Luis M. Bogaert, Presidente de **CARIBETRANS, S.A.S.**

VISTA la comunicación Núm.2088 de fecha 6 de septiembre de 2023, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTA/251/23, de fecha 5 de septiembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DTJ/054/23, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe DETA/176/23, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por la División de Economía del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el informe SOA/028/23 de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por la Sección de Operaciones Aéreas del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado el informe elaborado por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, así como, los diferentes informes de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, de la División de Economía del Transporte Aéreo, y de la Sección de Operaciones Aéreas, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **CARIBETRANS, S.A.S.** en virtud de las atribuciones que le otorga el Decreto Núm.232-14, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 195-2023

PRIMERO: Renovar la Licencia de Consignatario de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no Regulares o Chárter Núm.8, a favor de la empresa CARIBETRANS, S.A.S. por dos (2) años a partir del 20 de septiembre de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2025, con el objetivo de que pueda continuar ofreciendo servicios de carga, de acuerdo con el Artículo 5, numerales 1 y 5 del Decreto Núm.232-14, de fecha 11 de julio de 2014, en las siguientes terminales aeroportuarias:

Aeropuerto Internacional "José Francisco Peña Gómez";
Aeropuerto Internacional "General Gregorio Luperón" de Puerto Plata;
Aeropuerto Internacional del Cibao, Santiago;
Aeropuerto Internacional de Punta Cana; y
Aeropuerto Internacional de La Romana.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a CARIBETRANS, S.A.S. y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

PRESIDENCIA D. L. REPÚBLICA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL
REPÚBLICA DOMINICANA